



**ACUERDO N° MS-DM-FP-0449-2026**  
**LA MINISTRA DE SALUD**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) de la Constitución Política; 28 inciso 2) literal b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que del 04 al 05 de marzo de 2026, se llevará a cabo en la Ciudad de México, México, la actividad denominada: *“Beneficios Económicos Regionales de la Implementación de Controles de Comercio Estratégicos”*.
2. Que el objetivo de esta actividad es reunir a representantes gubernamentales, académicos y del sector industrial de América Latina y el Caribe, con el propósito de examinar cómo los sistemas efectivos de control de exportaciones y gestión estratégica del comercio (STM, por sus siglas en inglés) pueden reforzar tanto la seguridad nacional como la estabilidad económica. La discusión presentará evidencia reciente que demuestra que una implementación sólida de STM no solo contribuye a los objetivos de no proliferación, sino que también genera beneficios económicos tangibles, al favorecer el crecimiento del comercio, atraer inversión extranjera directa y promover la cooperación científica y tecnológica; por lo que la participación del Dr. Danny Gustavo Cascante Álvarez, funcionario de la Dirección de Regulación de Productos de Interés y Riesgo Sanitario, es fundamental.

Por tanto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Designar al Dr. Danny Gustavo Cascante Álvarez, cédula de identidad N°1-1059-0851, funcionario de la Dirección de Regulación de Productos de Interés y Riesgo Sanitario, para que asista y participe en la actividad denominada: *“Beneficios Económicos Regionales de la Implementación de Controles de Comercio Estratégicos”*, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, México, del 04 al 05 de marzo de 2026.

**Artículo 2.** Los gastos del funcionario por concepto de transporte, alimentación y hospedaje serán cubiertos Gobierno de los Estados Unidos de América, por lo que no existe gasto a cargo del erario público.

**Artículo 3.** Durante los días de vigencia del presente acuerdo en los que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, este devengará el 100% de su salario.



**Artículo 4.** Para efectos de itinerario, el funcionario estará saliendo del país el 03 de marzo y regresando el 06 de marzo de 2026.

**Artículo 5.** Rige del 03 al 06 de marzo de 2026.

Dado en el Ministerio de Salud. San José, a los veintidós días del mes enero de dos mil veintiséis.

**DRA. MARY MUNIVE ANGERMÜLLER  
MINISTRA DE SALUD**

Elaborado por	VB Director Jurídico